



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
28 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009 2009 00042 00
Demandante(s)	GONZALO JARAMILLO GARCES
Demandado(s)	SOCIEDAD TRANSPORTES GUARNE Y CIA S.C.S
Asunto	REQUIERE A JUZGADO, ORDENA REMITIR AUTO 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	1879V

Obra en el plenario memorial, mediante el cual el apoderado del ejecutante solicita, se perfeccionen las medidas cautelares que dejó a disposición del presente proceso el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia a causa de la terminación del proceso con radicado No. 2005-00201. Ver anexo 1 C02Medidas Cautelares.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de una revisión del expediente se logra evidenciar que mediante Oficio No. 1260 del 29 de octubre de 2015, el Juzgado en comento, informó sobre la terminación del proceso con radicado No. 2005-00201, asimismo, indicó que cancelaban las medidas de embargo y las dejaban por cuenta del presente proceso, sin embargo, en dicho oficio no informaron cuales son las medidas cautelares que dejan a disposición, ni los oficios por medio del cual comunicaron las medidas. Ver fl 151.

Posteriormente el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia remite a esta judicatura los oficios No. 1707 con destino a este Juzgado y el 1718 con destino a la Cámara de Comercio de Rionegro, Antioquia, en donde se comunica “la cancelación de las medidas de embargo” y se advirtió se dejaban por cuenta del presente proceso 2009-00042, sin embargo, una vez más, se observa que no se describe la medida cautelar como tal. Ver fl 166 y 167.

Así las cosas, SE REQUIERE Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia, a fin de que se sirvan comunicar a esta Judicatura las medidas cautelares que dejan a disposición del presente proceso, en atención a la terminación del proceso 2005-00201, asimismo, los datos de los oficios mediante los cuales comunicaron tales medidas, y en caso de haberse llevado a cabo diligencia de secuestro, remitan copia de la misma.

Carrera 50 # 51-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

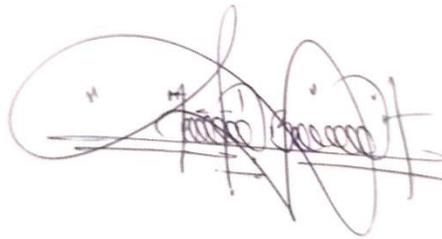
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



REMITASE por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial, el presente auto al correo electrónico: jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez se tenga respuesta de dicho Juzgado se resolverá sobre la continuidad de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

